



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 245 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVIII

Managua, Jueves 09 de Mayo de 2024

No. 82

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1203, Ley de Reforma a la Ley N°. 800,
Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal
Interoceánico de Nicaragua y de Creación
de la Autoridad de El Gran Canal
Interoceánico de Nicaragua.....4215

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 62-2024.....4216
Acuerdo Presidencial No. 63-2024.....4216
Acuerdo Presidencial No. 64-2024.....4216

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Consultoría No. CN-006-2024.....4218
Consultoría No. CN-010-2024.....4218
Consultoría No. CN-011-2024.....4218

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No-004-DM-003-2024.....4218

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....4221

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada No. 03-2024.....4223

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Pública No.12-2024.....4223
Licitación Selectiva No. 11-2024.....4223

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 06/2024.....4223

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 012-2024.....4224

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-FOGADE-I-FEB-2024.....4224

LOTERÍA NACIONAL

Licitación Selectiva No. LN-004-2024.....4226

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....4226

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....4229

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Politécnica
Segunda Modificación al PAC 2024.....4245
Títulos Profesionales.....4245

ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1203

**LEY DE REFORMA A LA LEY N.º. 800, LEY DEL
RÉGIMEN JURÍDICO DE EL GRAN CANAL
INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA Y DE
CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE EL GRAN
CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA**

Artículo primero: Reforma a la Ley N.º. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua

Refórmense los Artículos 10 y 13 de la Ley N.º. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 128 del 9 de julio de 2012, el que se leerá así:

“Artículo 10 Dirección

La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, estará a cargo de:

1. Presidente de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por el Ministro de Transporte de Infraestructura.
2. Vicepresidente de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por un delegado del Presidente de la República para la Costa Caribe.
3. Secretario de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por el Asesor para las Inversiones, Comercio y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Presidencia de la República de Nicaragua.

La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, está facultada para coordinar con las autoridades competentes del Gobierno de Nicaragua todo lo relativo a la planificación y operación de El Gran Canal de Nicaragua.

La Dirección fungirá conforme lo establecido en la presente Ley y será la representante de las acciones del Estado de Nicaragua en la Empresa Gran Nacional de Nicaragua.

La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua se encargará de aprobar y promover la representación de la Autoridad en sociedades o corporaciones, nacionales o internacionales ya sean privadas, estatales o mixtas y que tenga acciones o en que es miembro.

Artículo 13 Sesiones

Las sesiones se convocarán por escrito con siete días de anticipación. Habrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes.”

Artículo segundo: Derogaciones

1. Deróguese el artículo 12 de Ley N.º. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 128 del 9 de julio de 2012.

2. Deróguese la Ley N.º. 840, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 110 del 14 de junio de 2013.

3. Deróguese el Acuerdo Marco de Concesión e Implementación con relación a El Canal de Nicaragua y Proyectos de Desarrollo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 111 y 112 del 17 y 18 de junio del 2013.

Artículo tercero: Publicación y vigencia

La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Excelentísimo Señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República de Costa Rica, a favor de la **Señora Cinthia Solís Lizano**, en el cargo de **Cónsul General de la República de Costa Rica** en la República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero José Benito Aragón Juárez, al cargo de Vice-Ministro del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, contenido en el Acuerdo Presidencial No.07-2017, de fecha 11 de enero del año dos mil diecisiete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.10, del 16 de enero del año dos mil diecisiete.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 64-2024

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer a la **EXCELENTISIMA SEÑORA FATMA PIHAVA UNLU**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Türkiye, al término de su Misión, desarrollada durante el período de febrero 2020 a abril 2024, por su valioso aporte y gestión para el fortalecimiento de las relaciones de amistad y cooperación entre la República de Türkiye y la República de Nicaragua.

II

La Embajadora Fatma Pihava Unlu, desde que fue acreditada en 2020, ha trabajado arduamente en el fortalecimiento de las Relaciones Diplomáticas, Comerciales, de Inversión, y de apoyo en Foros Internacionales entre Nicaragua y Türkiye.

Durante su Misión, la Embajadora Fatma ha promovido el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en todos los ámbitos, sosteniendo fraternos encuentros con Autoridades del sector turismo, salud, educación, industria y comercio, inversiones, medio ambiente, pesca, agropecuario y forestal, entre otros.

III

La Embajadora Fatma ha impulsado la realización de visitas bilaterales, siendo las más relevantes, la reciente visita de una Delegación de Nicaragua a Türkiye para participar en el III Foro de Diplomacia de Antalya ADF 2024, denominado "Destacando la diplomacia en tiempos de crisis", del 1 al 3 de marzo pasado, donde participó el Compañero Adolfo Pastrán, Diputado de la Asamblea Nacional, Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores y de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Medios de Comunicación Social.

Asimismo, del 4 al 7 de febrero de 2024, una delegación encabezada por el Señor Naci Yorulmaz, Vicepresidente de la Agencia Turca de Cooperación (TIKA), visitó Nicaragua con el objetivo de sostener reuniones en materia de cooperación al desarrollo entre Türkiye y Nicaragua. La Delegación se reunió con Autoridades de Cancillería, Presidencia, MTI, MINSA, MARENA, INPESCA, MINED, INATEC, INTUR, BCN, MAG y ENACAL.

IV

El 7 de octubre de 2023, una Delegación del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, encabezada por el Canciller Denis Moncada, participó en el Gran

Congreso del Gobernante Partido Justicia y Desarrollo de Türkiye, en Ankara, en el marco de las celebraciones del Centenario de fundación de la República de Türkiye, sosteniendo fraterno encuentro con el Presidente Recep Tayyip Erdogan.

V

El 21 de septiembre de 2023, durante la Semana de Alto Nivel del 78 Período de Sesiones de la Asamblea General, una Delegación de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, encabezada por el Compañero Denis Moncada Colindres, Ministro de Relaciones Exteriores, sostuvo Reunión Bilateral con el Señor Hakan Fidan, Canciller de Türkiye, donde reafirmaron la voluntad de ambos países en continuar ampliando y fortaleciendo las relaciones bilaterales en Organismos Internacionales, así como en el ámbito económico, de inversión, educación y político.

VI

El 3 de junio de 2023, una Delegación del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, encabezada por el Canciller Denis Moncada, participó en la Ceremonia de la Toma de Posesión de Su Excelencia y Hermano Presidente de la República de Türkiye, Recep Tayyip Erdogan para un nuevo mandato presidencial. La delegación de Nicaragua sostuvo fraternos encuentros con el Presidente Erdogan, S.E. Fuat Oktay, Vice Presidente y el Canciller Mevlut Çavuşoğlu.

VII

El 22 de septiembre de 2022, en el marco del 77º Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, el Canciller Denis Moncada, sostuvo un fraterno encuentro con el Compañero Mevlüt Çavuşoğlu, Ministro de Relaciones Exteriores de Türkiye.

Del 11 al 13 de marzo de 2022, el Canciller Denis Moncada visitó Türkiye para participar en el “Foro de Diplomacia de Antalya: Recodificando la Diplomacia”.

El 13 y 14 de octubre de 2021, una delegación encabezada por el Compañero Canciller Denis Moncada, realizó Visita Oficial a Türkiye. La delegación se reunió con el Ministro de Comercio Mehmet MUS y con la Junta de Relaciones Económicas Exteriores de Türkiye (DEIK). También se realizó encuentro con funcionarios del Ministerio de Tesoro y Hacienda de Türkiye, con el Canciller de Türkiye, Mevlut Çavuşoğlu y el Ministro de Agricultura y Silvicultura de Türkiye, Bekir Pakdemirli, suscribiendo varios memorándum de entendimiento.

VIII

Asimismo, la Embajadora Fatma ha apoyado la apertura de

la Embajada de Nicaragua en Ankara, siendo nombrada la Compañera Tatiana Daniela García Silva, como Embajadora de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Türkiye, con Sede en Ankara, quien recibió el Beneplácito el pasado 11 de marzo.

Gracias a las gestiones de la Embajadora Fatma durante su Misión Diplomática, desde 2020 hasta la fecha, ambas naciones suscribieron 6 acuerdos en diversas áreas como Cooperación en el Ámbito de Protocolo entre las Cancillerías de ambos países, Cooperación en el Campo de la Educación, Establecimiento de un Mecanismo de Consultas Políticas, Cooperación en el Campo de la Agricultura, Cooperación en materia de Archivos Estatales y Cooperación entre la Corporación Turca de Radio y Televisión (TRT) y el Sistema Nacional de Televisión, Canal 6 de Nicaragua.

También hemos avanzado en las negociaciones de 3 Acuerdos en diversas áreas: Cooperación entre Academias Diplomáticas de ambas Cancillerías, Cooperación Cultural y Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.

Asimismo, la Embajadora Fatma ha promovido el apoyo recíproco de ambas naciones en los Foros Internacionales, especialmente en el área de intercambio de candidaturas, ratificando el compromiso mutuo de continuar fortaleciendo las relaciones bilaterales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **Orden José de Marcoleta**, en el **Grado de “Gran Cruz”**, a la **EXCELENTISIMA SEÑORA FATMA PIHAVA UNLU**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la **República de Türkiye**, en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo a la **EXCELENTISIMA SEÑORA FATMA PIHAVA UNLU**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Türkiye, en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día siete de mayo del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2024-01216 – M. 60352176 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS** para los Servicios de Consultoría CN-006-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino La Marañosá (Empalme El Subterráneo) - El Cúa - El Tabaco - El Comején”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 9 de mayo de 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-01217 - M. 60352434 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS**. Para los Servicios de Consultoría CN-010-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para movilidad del tramo de Carretera Rotonda Centroamérica – Rotonda Ticuantepe”, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 09 de mayo de 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

Reg. 2024-01218 - M. 60352354 - Valor C\$ 95.00

AVISO

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del Artículo 192 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento que en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni, se encuentra publicada la **CONVOCATORIA**

A CONCURSO CON PRECALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS para los Servicios de Consultoría CN-011-2024: “Estudio de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Camino Totogalpa – El Cuje-Telpaneca, departamento de Madriz”, Segunda Convocatoria, para que presenten expresiones de interés para desarrollar los servicios solicitados.

Managua, Nicaragua, 09 de mayo de 2024. (f) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2024-01120 M. 59163365 Valor C\$ 855.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA VICEMINISTRA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-004-DM-003-2024**

CONSIDERANDO

I.

Que con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con Cuenta Registral MC-9AF3ECG del Registro Público de la Propiedad del departamento de Managua, representada por el señor Edward Xiang Liu, mayor de edad, empresario, de nacionalidad china, identificado con cédula de residencia nicaragüense número 000093185, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **CHINOTEGA**, con una superficie de seiscientos cincuenta y un hectáreas (651.00 has), ubicado en los municipios de Siuna de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y San José de Bocay del departamento de Jinotega.

II.

Que de conformidad con Dictamen Catastral Minero No. MEM-DGM- RCM-053-10-2023 de fecha once de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, las coordenadas presentadas por la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplen con los requisitos catastrales de Ley.

III.

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico No. 34-10-2023-MM de fecha

diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

IV.

Que de conformidad con Dictamen Legal Número 026-DA-CM-10-2023 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el solicitante cumple con los requisitos legales para el trámite de esta solicitud.

V.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, este Ministerio consultó la solicitud al Consejo Regional de la Costa Caribe Norte, el cual emitió su APROBACIÓN de conformidad con Certificación de la Disposición Administrativa No. 27-16-02-2024 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro y al Consejo Municipal de San José de Bocay, el cual se pronunció POSITIVAMENTE, mediante Certificación No. 76-2023 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

VI.

Que la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

POR TANTO:

La suscrita Vice Ministra de Energía y Minas, **ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya y de tránsito por esta ciudad, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, letra "W" (001-081260-0009W), quien actúa en representación del **Ministerio de Energía y Minas (MEM)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290: "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**" cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del 2023 conforme la Ley No. 1075 "**Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa**" acreditando su Representación como Viceministra con el **Acuerdo Presidencial No. 192-2021**, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua con fecha 17 de noviembre del año 2021 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 214, del 19 de Noviembre del 2021.

ACUERDA:

PRIMERO: En nombre del Estado de Nicaragua, **OTÓRGUESE** a la empresa **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos en el lote denominado **CHINOTEGA**, con una superficie de seiscientos cincuenta y un hectáreas (651.00 has), ubicado en los municipios de Siuna de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y San José de Bocay del departamento de Jinotega, definidas por

polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	680000	1517000
2	683500	1517000
3	683500	1515140
4	680000	1515140

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RACCN	Siuna	20.11
JINOTEGA	San José de Bocay	630.89

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Pagaren concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50) el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.
- Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.
- Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.
- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.
- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.
- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental y recursos naturales.
- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro

Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cientos metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N°387 Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-

188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: La presente Concesión Minera tiene una **VIGENCIA de VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo

40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. (F) - **ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO. VICE MINISTRA. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.** - Managua, 26 de febrero de 2024. NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP S.A-MEM-26022024-2.- Ingeniero Salvador Mansell. Ministro. Ministerio de Energía y Minas (MEM). Referencia. Aceptación del ACM No. 004-DM-003-2004. Concesión Minera "Chinotega". Estimado Sr. Ministro: Soy Edward Xiang Liu, mayor de edad, casado, empresario de nacionalidad China, identificado con cédula de residencia 000093185 y con domicilio en la ciudad de Managua; actúo en nombre y representación de la entidad jurídica **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, S.A.**, constituida según Testimonio de Escritura Pública Número cincuenta y cinco (55). Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua, inscrita con cuenta registral MC-9AF3ECG, Asiento 1 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y con cédula RUC No. J0310000435545; así mismo, acredito mi representación mediante Testimonio de Escritura Pública número Noventa (90), Poder Generalísimo de Representación de la Sociedad Anónima, inscrita en Cuenta Registral MC 9AF3ECG, Asiento 9 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. Por medio de la presente comunicación, ante su autoridad procedo a confirmar que acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial No. 004-DGM-003-2024 emitido con fecha 20 de febrero del año 2024, por medio del cual se otorga **CONCESIÓN MINERA** denominada **CHINOTEGA**, con una superficie de 651 hectáreas, ubicada en los municipios de Siuna de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y San José de Bocay del departamento de Jinotega. Nuestra representada se compromete a cumplir con los deberes y obligaciones de ley, así como también ejercer los derechos exclusivos contemplados y conferidos en la concesión minera. Dando cumplimiento al procedimiento de la Ley 387, remitimos adjunto a esta carta la cantidad de 221 timbres fiscales con un valor de C\$ 95 cada uno, equivalente a un valor total de 20, 995 córdobas (veinte mil novecientos noventa y cinco córdobas netos) para efectos de emisión de certificación del respectivo título de concesión minera **CHINOTEGA**. **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, S.A** agradece la emisión del acuerdo ministerial No. 004-DGM-003-2024 y solicitamos se reciba la presente carta de aceptación y los timbres fiscales conforme a la establecido en el procedimiento de Ley 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Atentamente. Sr. Edward Xiang Liu. Representante Legal y Apoderado General de Administración. **NICARAGUA XINXIN LINZE MINERIA GROUP, S.A.** **Es conforme su original, se extiende la presente CERTIFICACIÓN**

en la Ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. - Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Estela María Martínez Cerrato. Viceministra Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2024-01145

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION: N° 1796-93 MINISTERIO DEL TRABAJO.** Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua nueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres, a las nueve y treinticinco minutos de la mañana. Con fecha veinte de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y dos, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ERWIN RUIZ R.L.** Constituida en la LOCALIDAD de TICUANTEPE, MUNICIPIO DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE: MASAYA, a las nueve de la mañana del día veintidós de Octubre de mil Novecientos Noventa y dos, se inicia con 20 asociados, con un capital suscrito de C\$ 600.00 y pagado de C\$ 600.00 Córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION ERWIN RUIZ R.L.** Cuyo representante legal será el señor (a) FRANCISCO AGUIRRE BLAS, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. Enmendado vale (f) OSCAR BERRIOS GUTIERREZ Director General de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2024-01146

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del

Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **Resolución N°43-2008**, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCCOP). Managua ocho de Julio del dos mil ocho, a las Una y Quince minutos de la Tarde. Con fecha ocho de Julio del dos mil ocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de Readequación a la Ley 499 la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE COMANDOS DE LA LIBERTAD, RESISTENCIA NICARAGUENSE R.L.** Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra Registrada en Acta N° 42 del folio 090 AL 093 de Asamblea Extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día quince de Abril del dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE COMANDOS DE LA LIBERTAD, RESISTENCIA NICARAGUENSE R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil veinticuatro. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2024-01147

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Resolución No. 661-97 MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS AGROINDUSTRIALES. Managua, diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las DIEZ de la MAÑANA. Con fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO JAVIER SAENZ ZELEDON R.L.** constituida en la localidad de YASICA SUR, municipio de SAN RAMON, departamento de MATAGALPA, a las DIEZ de la MAÑANA del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 32 asociados, 25 hombres 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 1920 (mil novecientos veinte córdobas) y pagado de C\$ 1920 (mil novecientos veinte córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias Agroindustriales (Ley No. 84) Resuelve:

Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO JAVIER SAENZ ZELEDON R.L.** con la siguiente junta directiva: OSCAR MARADIAGA ARDON, **Presidente**; ALFREDO FLORES SANCHEZ, **vice-presidente** ; LILLIAM CASTILLO S., **secretario**; LUIS RODRIGUEZ G., **tesorero**; LUIS LOASIGA FLORES, **vocal**. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el diario oficial LA GACETA.- (f) ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2024-01148

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 011 la **Resolución 001-2024-RE-RI-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2024-RE-RI-MEFCCA**, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas once de Marzo del dos mil veinticuatro, a las tres de la tarde. En fecha once de Marzo del dos mil veinticuatro a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES PROXIMA OLA (COPRO R. L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 001- 2021-PJ-RI-MEFCCA. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan del Sur departamento de Rivas. Consta Acta 18 del folio 135 AL 137 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el trece de Febrero del dos mil veinticuatro en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TURISMO Y SERVICIOS MULTIPLES PROXIMA OLA (COPRO R. L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Darling Alcoser Alcoser Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su

original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro. (f) Darling Alcoser Alcoser, Delegada Departamental.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2024-01208 - M. 60344501 - Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA ENTE REGULADOR

AVISO DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 03-2024 "SERVICIO DE VERIFICACION, CALIBRACIÓN, AJUSTE Y CERTIFICACIÓN DEL PATRON EPZ303-8 DE LA MESA DE VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN MTS310"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando cumplimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 03-2024** según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Autoridad correspondiente de esta Institución, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas firmadas, rubricadas y selladas, para la **Contratación Simplificada No. 03-2024 "SERVICIO DE VERIFICACION, CALIBRACIÓN, AJUSTE Y CERTIFICACIÓN DEL PATRON EPZ303-8 DE LA MESA DE VERIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN MTS310"**. Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Documento Base de la contratación en la web, a través del Portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del nueve de mayo del año 2024.

Las ofertas se recibirán en el edificio INE Central, ubicado de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste o vía correo electrónico a las siguientes direcciones: oficina.adquisiciones@ine.gob.ni, tgutierrez@ine.gob.ni y dlopez@ine.gob.ni, a más tardar a las **04:00 p.m. del día 15 de mayo del año 2024**.

(f) **Darwing Jorge López Machado**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones INE.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2024-01209 - M. 60120290 - Valor C\$ 95.00

AVISO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA 12-2024 "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, O SIMILARES PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA Y MATERIAL VEGETATIVO"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día **09 de mayo de 2024**, en el portal único de

contratación, el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA 12-2024 "ADQUISICIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, O SIMILARES PARA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA Y MATERIAL VEGETATIVO"**. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Helen García Mendoza**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2024-01211 - M. 60120467 - Valor C\$ 95.00

AVISO PARA LA LICITACIÓN SELECTIVA 11-2024 "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA LOS TRABAJADORES DEL INTA EN EL CONVENIO COLECTIVO"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del día **09 de mayo de 2024**, en el portal único de contratación, el llamado a **LICITACIÓN SELECTIVA 11-2024 "ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA LOS TRABAJADORES DEL INTA EN EL CONVENIO COLECTIVO"**. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Helen García Mendoza**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Reg. 2024-01207 - M. 33608123 - Valor C\$ 95.00

EAAI

AVISO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC, en

el Portal Único de contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni.

1. Número del Proceso de Licitación: 06/2024
2. Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva
3. Denominación: “SUMINISTRO DE LLANTAS Y NEUMÁTICOS PARA FLOTA VEHICULAR”
4. Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6.
6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) Lic. Carlos Gutiérrez, Jefe Licitaciones Dirección de Adquisiciones y Suministros – EAAI.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2024-01195 - M. 8481304 Valor C\$ 95.00

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS (DGA)**

AVISO

**PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN SELECTIVA
NÚMERO 012-2024
“ADQUISICIÓN DE 1 MICROBUS DE 30
PASAJEROS”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a lo establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las personas naturales y jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Selectiva Número 012-2024 “Adquisición de 1 microbús de 30 pasajeros”. El procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros, (DGA) para el periodo presupuestario 2024, designándose para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día nueve de mayo del 2024. (f) **Mba. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

**FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2024-01152 M. 59506698 Valor C\$ 720.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras

(FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), correspondiente al año dos mil veinticuatro, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (1) a la número trece (13), se encuentra el Acta Número Uno, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, celebrada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2024, que en sus partes conducentes, íntegra y literalmente dice:

**RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2024
De fecha 22 de febrero del 2024**

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2024.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, es atribución del Consejo Directivo del FOGADE, fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, la cual tiene por objeto establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de las instituciones financieras supervisadas que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos.

TERCERO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, mediante Resolución CD-SIBOIF-1053-2-ABR124-2018, de fecha 24 de abril del 2018, resolvió modificar el Anexo I de la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° SIBOIF-XXIII-254-2015, referido a la Tabla de Equivalencias para determinar la categoría de riesgo de las instituciones financieras supervisadas, según la calificación de largo plazo del emisor.

CUARTO: Que el artículo 25 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, dispone que las primas por la garantía de depósitos serán calculadas en base anual

y su importe se distribuirá en pagos mensuales iguales, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos, aplicando al valor resultante un porcentaje para cada una de las entidades, que determinará el Consejo Directivo del FOGADE al comienzo de cada ejercicio; indicándose, además, que en el caso de las instituciones financieras que obtengan autorización para operar con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, el cálculo de la prima para el primer ejercicio será realizado sobre el estimado de las captaciones de depósitos previstas por la entidad para dicho ejercicio en su estudio de factibilidad económico-financiero presentado al Superintendente.

POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

RESUELVE:

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2024

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2024.

Artículo 1 Objeto y Alcance.-

La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su calificación.

Artículo 2 Porcentaje de Prima.-

El porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 3 Diferencial por Riesgo.-

Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% referido en el artículo 2 de la presente Norma, los porcentajes establecidos para cada una de las categorías de riesgo, según la Tabla de Equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, y su reforma, contenida en Resolución CD-SIBOIF-1053-2-ABR124-2018, de fecha 24 de abril del 2018.

A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas, se les aplicará la categoría de riesgo alto.

Equivalencia de Categorías de Riesgo

Calificadoras de Riesgo	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
	Riesgo Bajo	Riesgo Normal	Riesgo Mediano	Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
	Entre	Entre	Entre	Entre
Fitch IBCA	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S. A.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Pacific Credit Rating, S. A. de C.V.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Kroll Bond Rating Agency, Inc.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior

Artículo 4. Variación de Calificación de Riesgo.-

En el caso que una o más entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos experimenten una variación en su

calificación de riesgo, una vez determinado y aprobado el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar al FOGADE durante el ejercicio respectivo, de conformidad con las Leyes de la materia, tal variación no afectará el cálculo y aplicación de primas y diferencial por riesgo fijado mediante esta Resolución, sino hasta el momento en que este Consejo Directivo fije el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar en el próximo ejercicio, si aún está vigente dicha calificación.

En razón de lo anterior, la calificación de riesgo de cada entidad que se tomará como base para la fijación del porcentaje de diferencial por riesgo, será la calificación que esté vigente en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, al cierre del ejercicio anterior correspondiente.

Arto. 5. Vigencia. -

La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y regirá para el año 2024; ratificándose con la misma, el pago de primas, que fue calculado y efectuado en enero del año 2024, conforme a lo dispuesto en el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563 y Arto. 25 de la Ley 551. (f) Ilegible Álvaro José Altamirano Padilla. (f) Magaly (Magaly Sáenz Ulloa). (f) Ilegible (Marta Mayela Díaz Ortiz). (f) Ilegible (Bruno Gallardo Palaviccine).

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, y a solicitud del Licenciado Álvaro José Altamirano Padilla, en su carácter de Presidente del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, para los fines administrativos correspondientes, extendiendo la presente Certificación, contenida en un folio, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

(f) María Francisca Machado Carrillo, Secretario (ad hoc) del Consejo Directivo.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2024-01198 - M. 59984702 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Oficina de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 98 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder al siguiente procedimiento de contratación, a partir del jueves nueve de mayo del año 2024.

Tipo de procedimiento y número	Descripción	Objeto de la contratación
Licitación Selectiva LN-004-2024	Servicios de Vigilancia en 3 Parques, Sucursal Ciudad Jardín y Ventanilla Tipitapa.	Contratar los servicios de vigilancia privada para Parque Colonia Managua, Parque Villa Miguel Gutiérrez, Parque Jardines de Veracruz, Sucursal Ciudad Jardín y Ventanilla Tipitapa, con el fin de brindar seguridad a los juegos de niños, canchas deportivas, jardines, oficinas y otros bienes, así mismo brindar seguridad a la Sucursal de Ciudad Jardín y Ventanilla de Tipitapa.

Dado en la ciudad de Managua, el 03 de mayo del 2024. (f) Virginia Molina Hurtado, Gerente General y Representante Legal Lotería Nacional.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2024-01128 - M. 59150665 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS) de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA), institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley

General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, seis, dos (0062), Folio ochentaísiete (87) y ochentaiocho (88), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-356-2023** a favor de la sociedad mercantil **INDUCARIBE, S.A.** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0062-2024

Que vista la solicitud presentada el doce de abril del dos mil veintitrés por el ingeniero Antonio Ignacio Lacayo Chamorro en calidad de Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **INDUCARIBE, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número noventaitrés (93) suscrita diecinueve de noviembre del dos mil dieciocho ante los oficios notariales del licenciado Fernando Medina Montiel, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cincuentainueve (59) suscrita el dos de mayo del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Luis Jerónimo Duarte Dávila, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-356-2023** de **Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-356-2023** de «Modificación de RAE-ANA-DGRH-373-2022 Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una toma a favor de Inducaribe, S.A.» emitida el veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el doce de abril del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Refrendar la modificación del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-373-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de Inducaribe, S.A.» emitida el catorce de diciembre del dos mil veintidós e inscrita en el Asiento cero, cero, cinco, siete (0057), folios setentaicuatro (74) y setentaicinco (75), Tomo IV del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del treintauno de marzo del dos mil veintitrés, referente al volumen de aprovechamiento autorizado.

TERCERO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma **INDUCARIBE**», circunscrito en la cuenca N.º 61 denominada «**Río Escondido**», demarcado en el municipio de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, específicamente en las coordenadas UTM

WGS84 808416 E – 1370523 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 545 088,30 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del doce de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.-
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero Antonio Ignacio Lacayo Chamorro, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-356-2023**, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cinco de la tarde del doce de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Reg. 2024-01153 – M. 59487847 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, uno (0071), Folios noventainueve (99) y cien (100), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0069-2024** a favor de la señora **LILLY DOWNEY** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0071-2024

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro por el licenciado Wilman Martín Ortega Villalta en calidad de Apoderado General Judicial de la señora **LILLY DOWNEY**, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4)

suscrita el quince de febrero del dos mil veinticuatro ante los oficios notariales de la licenciada Brenda Victoria Mendoza Lugo; con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0069-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0069-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Lilly Downey» emitida el ocho de abril del dos mil veinticuatro y notificada el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Pozo Lilly», circunscrito en la cuenca N.º 72 denominada «**Entre Río Brito y Río Sapoá**», demarcado en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **619896 E – 1248504 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 2232,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO.**

Dado en la ciudad de Managua, a la una y quince minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Wilman Martín Ortega Villalta, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0069-2024, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a la una y veintidós minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2024-01118 – M. 59360981 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y

Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, tres (0073), Folios ciento tres (103) y ciento cuatro (104), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0070-2024** a favor de la sociedad mercantil **INVERSIONES SAN JOSÉ, S.A.** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0073-2024

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro por el señor Ramón Arístides Treminio Treminio calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **INVERSIONES SAN JOSÉ, S.A.** constituida a través de Escritura Pública número ciento cuarentaiséis (146) suscrita el ocho de septiembre del dos mil cinco ante los oficios notariales del licenciado Luis Santiago Norori Paguaga, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número cuarentainueve (49) suscrita el doce de febrero del dos mil quince ante los oficios notariales del licenciado Luis Santiago Norori Paguaga; con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0070-2024 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0070-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de la empresa Inversiones San José, Sociedad Anónima» emitida el diez de abril del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «PP San José, S.A.», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **594771 E – 1418839 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 981 072,00 m³. El uso autorizado corresponde a **AGROPECUARIO.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ramón Arístides Treminio Treminio, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0070-2024, en el cual se indica que:

«(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2024-01170 - M. 59763152 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, siete, cinco (0075), Folio ciento seis (106), Tomo V, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de la **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-098-2024** a favor del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)** inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0075-2024

Que vista la solicitud presentada el veintiséis de abril del dos mil veinticuatro por el licenciado Yuri Bismarck Leiva Sevilla calidad de Apoderado General de Administración del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, y cuya representación la acreditada a través de Testimonio de Escritura Pública número veintitrés (23) suscrita el veinte de diciembre del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Iveth del Carmen Mendoza; con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-098-2024** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-098-2024** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Ministerio de Salud (MINS)» emitida el veinticinco de abril del dos mil veinticuatro y notificada a representantes de dicha empresa el veintiséis de abril del dos mil veinticuatro. El derecho otorgado posee una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Aserrió - Guapinol», circunscrito en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Waslala, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **675296 E - 1472889 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 3780,00 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y dos minutos del mediodía del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Yuri Bismarck Leiva Sevilla, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-098-2024, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las doce y quince minutos del mediodía del veintiséis de abril del dos mil veinticuatro. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2024-M01482 - M. 59369299 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: **ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: **DARLISS MARCELA GORDON ARANA**

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030108, 110307 y 061913

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos alimenticios para animales.

Número de expediente: 2023-000069

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01483 - M. 59368413 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030108, 110307 y 061913

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos alimenticios para animales.

Número de expediente: 2023-000072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01484 - M. 59368231 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030108, 290101, 290102, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos alimenticios para animales.

Número de expediente: 2023-000073

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01485 - M. 59368333 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CMI IP HOLDING

Domicilio: Luxemburgo

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Pastas.

Número de expediente: 2023-002356

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de agosto del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01486 - M. 59368114 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 230501, 290102 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 24

Productos/Servicios:

Telas, tejidos y sus sucedáneos, telas para uso en el hogar.

Número de expediente: 2024-000565

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01487 - M. 59367945 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.

Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 230501 y 290102
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2024-000566
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01488 - M. 59367852 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2024-000567
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01489 - M. 59368017 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2024-000568
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01490 - M. 59369119 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207, 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 24
 Productos/Servicios:
 Telas, tejidos y sus sucedáneos, telas para uso en el hogar.
 Número de expediente: 2024-000569
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01491 - M. 59369210 - Valor C\$ 775.00

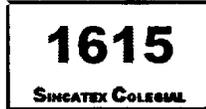
Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 25
 Productos/Servicios:
 Prendas de vestir.
 Número de expediente: 2024-000570
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01492 - M. 59368557 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102 y 290108
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 24
 Productos/Servicios:
 Telas, tejidos y sus sucedáneos, telas para uso en el hogar.
 Número de expediente: 2024-000571
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01493 - M. 59368649 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102, 290103, 290108 y 290101
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 23
 Productos/Servicios:
 Hilos e hilados naturales o sintéticos para uso textil.
 Número de expediente: 2024-000572
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01494 - M. 59368729 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INSINCA S.A.
 Domicilio: República de El Salvador
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290102 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 24
 Productos/Servicios:
 Telas, tejidos y sus sucedáneos, telas para uso en el hogar.
 Número de expediente: 2024-000573
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de febrero del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01495 - M. 59368797 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 16

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

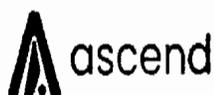
Número de expediente: 2024-000264

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de enero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01496 - M. 59369003 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUSAEETA EDICIONES PANAMA, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290115
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 16

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2024-000265

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de enero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01497 - M. 59368901 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUSAEETA EDICIONES PANAMA, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290112 y 2705

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Número de expediente: 2024-000266

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de enero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01498 - M. 59367233 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SUSAEETA EDICIONES PANAMA, S.A.
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 290115 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

Número de expediente: 2024-000267

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de enero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01499 - M. 59367346 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GIAN MARCO PALAZIO DEBAYLE
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CARLOSEDUARDOTABOADARODRIGUEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

SUPRA
SUPERIOR SAFETY

Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos de salvamento y seguridad; Equipo de protección personal y prendas de vestir que protegen contra lesiones graves o potencialmente mortales, en particular: Guantes de protección, calzado de protección, cascos de protección, lentes de protección, Chalecos; arneses; sistemas de seguridad anticaídas (Líneas de vida, horizontales y verticales).

Número de expediente: 2024-000594

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01500 - M. 59367446 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AUREMOS S. DE RL. DE C.V.
Domicilio: República de Honduras
Apoderado: ALFONSO JOSE SANDINO GRANERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

NAOEVO
THE EVOLUTION OF PROTECTION

Clasificación de Viena: 270508 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 11

Productos/Servicios:

Luces LED para vehículos y Motocicletas.

Número de expediente: 2024-000311

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01506 - M. 28460625 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Corporación Bruderschaft, Inc.
Domicilio: Panamá
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290103

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de servicios: NUTRIANSA, bajo el número de expediente no. 2024-000093, presentada el 16 de enero de 2024, para amparar servicios de la clase 35: Comercialización de productos alimenticios y bebidas para animales, así como de productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; suplementos alimenticios para animales.

Número de expediente: 2024-000658

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01507 - M. 28460625 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: FOOD LOGISTICS S.A. DE C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Pan Real

Clasificación de Viena: 050315

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de pastelería y repostería, pan incluyendo pan de

especias, pan rallado, pan sin gluten, panes planos a base de patata, panecillos; productos a base de cereal, harinas y levaduras.

Número de expediente: 2024-000732

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01527 - M. 59308472 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2020-000915

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de abril del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01528 - M. 51308142 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUAN ARNOLDO FUENTES SANCHEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Sueros orales.

Número de expediente: 2023-000420

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de febrero del 2023.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01529 - M. 59711981 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: SURETKA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: NORA ELENA OPORTA CISNEROS

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290102 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

TINTES.

Clase: 16

MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFIA.

Clase: 40

SERIGRAFIA.

Número de expediente: 2024-000656

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01530 - M. 59482308 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REGIA Y DISEÑO, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2023-000664, a favor de ALIMENTOS REGIA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No.2024140672 Folio 179, Tomo 466 de Inscripciones del año 2023, vigente hasta el año 2033.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de marzo, del 2024. Registrador. Secretario.

Reg. 2024-M01531 - M. 59408597 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUAN ANTONIO LIRA GUTIERREZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290103
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 33
 Productos/Servicios:
 BEBIDAS ALCOHÓLICA.
 Número de expediente: 2024-000748
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de marzo del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01532 - M. 59480137 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Daniel Rodriguez Marquez
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: Judith Tucker Webster
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270504 y 290112
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Productos/Servicios:
 Bolsas.
 Número de expediente: 2023-003365
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de diciembre del 2023.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de diciembre, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01533 - M. 59696127 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOSUE CESAR DIAZ Y BLANCA ZULEMA FLORES DIAZ
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 060100
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 30
 Productos/Servicios:
 CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ.
 Número de expediente: 2024-000711
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01534 - M. 59827021 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAYRA AZUCENA MORENO MONCADA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290104 y 290106
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Productos/Servicios:
 Bolsas plásticas y empaques plásticos.
 Número de expediente: 2024-000701
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2024.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01521 - M. 59309806 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260409

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-000724

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Presentada: doce de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01522 - M. 59309645 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de signo: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101, 290404

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-000725

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos

mil veinticuatro. Presentada: doce de marzo del 2024.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01523 - M. 59309329 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:

Redi

Clasificación de Viena: 290101

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-000726

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Presentada: doce de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01524 - M. 59309192 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:

Rialex

Clasificación de Viena: 260409

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa.

o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-000695

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Presentada: siete de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01525 - M. 59309039 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:

Rialex
Registros

Clasificación de Viena: 260409

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos;

desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personales naturales.

Número de expediente: 2024-000694

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Presentada: siete de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01526 - M. 59308899 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: KATHERINE BETZABETH BLANDON GONGORA
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de signo: Emblema
Signo solicitado:

Rialex
Registros

Clasificación de Viena: 260409

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de inversiones, comercio en general, ventas al detalle y al por mayor, ya sean estas como prioridad, bienes raíces, vender, administrar bienes propios o de terceros, comprar, remodelar propiedades, así como darles en arriendo o arrendar propiedades, a la realización de cualquier actividad lícita sin excepción alguna. Para tales efectos podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, exportar o importar, adquiriendo dinero prestado u otorgándolo, otorgando o aceptando garantías reales o personales, así como confiriéndolas por sí y en interés de terceros; la celebración de toda clase de contratos y en fin, podrá cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar en términos convenientes, letra de cambio documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito; lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a

las leyes; girará letras, libranzas, cheques, constancias y documentos de créditos, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase de conformidad y con sujeción a las leyes; aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarios o arrendarlos; desempeñar el mandato de distribución o venta de materias primas, de artículos de comercio manufacturados y de toda clase de mercadería y productos, pudiendo desempeñar también mandato mercantil o de consignación, verificar operaciones industriales, venta de alimentos, operaciones de cualquier índole, participar mediante participaciones o acciones en compañías o sociedades colectivas con responsabilidad limitado o anónima, concurrirá por medio de sus representantes a la constitución de cualquier clase de sociedades y asociaciones; en fin, realizará cualquier otro acto de comercio, pues la enumeración anterior debe de considerarse enunciativa y de ninguna manera taxativa. Y podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus objetivos sociales, excepto aquellos que por su naturaleza sean privativos de las personas naturales.

Número de expediente: 2024-000693

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Presentada: siete de marzo del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01538 - M. 60124747 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Imelda del Socorro Arana Juárez
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010102, 290102 7 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, limpiar, pulir, jabones, desengrasar, raspar, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Número de expediente: 2024-000620

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de marzo, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01535 - M. 59400096 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: España
Apoderado: Marvin José Caldera Solano
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

CLANOSAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Agente antiplaquetario para la prevención en la formación de coágulos en pacientes con antecedentes, riesgo o presencia actual de un infarto al corazón.

Número de expediente: 2024-000468

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01536 - M. 59400026 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: BYD COMPANY LIMITED.
Domicilio: R.P. de China
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BAO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Automóviles; Coches; Carros; Autocares; Camiones; Autocamiones; Autobuses; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles; coches autónomos; vehículos sin conductor [vehículos autónomos].

Número de expediente: 2024-000448

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de febrero del 2024.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. Registrador.

Reg. 2024-M01537 - M. 59400170 - Valor C\$ 725.00

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
 Domicilio: Suiza
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:

MUNDIAL DE CLUBES FIFA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo; estuches, cordeles y cadenas para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; conjuntos de instrumentos de control electrónicos; unidades de control electrónicas de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, a saber, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de vídeo; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores de disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones; altavoces; auriculares de casco; auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopiadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videoteléfonos; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de vídeo integradas; relojes inteligentes (smartwatches); máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio de dinero; cajeros automáticos; cámaras de vídeo; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y consoladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para

ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de vídeo, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, disco magneto-óptico de pequeñas dimensiones, CD ROM, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepago para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; alarmas de seguridad; sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; equipo para indicar y medir la velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y vídeo; unidades de disco; pilas o baterías recargables; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados; boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, programas informáticos descargables para permitir a consumidores y empresas administrar coleccionables digitales que utilizan tecnología de software basada en cadenas de bloques y contratos inteligentes presentando jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotos, imágenes, secuencias de juegos, aspectos destacados y experiencias en el campo del fútbol; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que incluyen, calzado, prendas de vestir, artículos de sombrerería, artículos de ópticas para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos juguetes y accesorios para su uso en línea y en mundos virtuales en línea; videojuegos, programas de ordenador; programas de videojuegos.

Clase: 14

Artículos de joyería; collares; piedras preciosas; joyería de cristal; gemas preciosas; relojes; relojes de pulsera; pulseras de reloj; relojes de péndulo; relojes de muro; cronógrafos; cronómetros manuales; estuches para relojes; péndulos; medallones; colgantes; broches; brazaletes, brazaletes de cuero; brazaletes de silicona [artículos de joyería]; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de adorno de equipos y jugadores intercambiables [artículos de joyería]; pasadores de corbata; gemelos; medallas; medallas conmemorativas de metales preciosos; medallones, placas conmemorativas,

trofeos, estatuas y esculturas, todos hechos de metales preciosos; alfileres decorativos para sombreros; llaveros decorativos; monedas; medallas e insignias de metales preciosos para la ropa; llaveros decorativos; medallones hechos de metales no preciosos; Llaveros y cadenas decorativos; brazaletes.

Clase: 16

Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; manteles individuales y salvamanteles de papel; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas de papel en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres [artículos de papelería]; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; libros de programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionares; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos (de oficina); tarjetas de débito hechas de

papel o cartón; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación, tarjetas de crédito sin codificación magnética hechas de plástico.

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero; tiras de cuero; paraguas; sombrillas; bolsos deportivos (excepto aquellos adaptados para productos para los que están diseñados a contener); bolsos deportivos con ruedas; bolsas de tiempo libre; bolsas de viaje; mochilas; bolsos; mochilas escolares; riñoneras; bolsos de mano; bolsas de cuero; bolsos de cuero con forma de pelota; bolsas de playa; portatrajes; maletas de mano; correas de equipajes; bolsas multiuso, maletines de cuero; maletines para documentos, estuches para artículos de tocador (vacíos); bolsas de tocador; fundas de llaves de cuero; estuches para tarjetas de visita; porta tarjetas de identidad; etiquetas de cuero para equipaje; portadocumentos; billeteras; monederos; fundas de talonarios; ropa para animales; collares para animales de compañía; correas para animales.

Clase: 20

Espejos; estatuas de recuerdo, estatuillas, figuritas, ornamentos, trofeos de madera, cera, yeso o plástico; placas de matrícula (no metálicas); tarjetas de identificación (no metálicas), insignias de identificación de plástico, tarjetas de acceso (no codificadas) de plástico; cojines; muebles; asientos y sillas para uso bajo techo o en el exterior; estanterías de biblioteca; estanterías; paneles o expositores (muebles); distribuidores fijos de toallas no metálicos; perchas para prendas de vestir; abanicos; objetos inflables de plástico para publicidad; letreros y señales de publicidad hechas de plástico; Marcos para fotografías; tapas plásticas impresas para coleccionistas (pogs); cajas de herramientas de plástico.

Clase: 21

Contenedores y utensilios no eléctricos para la cocina o el hogar; kits de utensilios de cocina portátiles para usar al aire libre; frascos de vidrio [recipientes]; cucharas para mezclar [utensilios de cocina]; exprimidores de fruta no eléctricos para uso doméstico; tablas de cortar para la cocina; bandejas para uso doméstico; cubiteras; mezcladores; cocteleras; azucareros; picheles, jarras para beber, tazas y cristalería para bebidas, decantadores; platos, posavasos (vajilla), platillos, vasos; teteras; guantes para el horno aislados; guantes para uso doméstico; sacacorchos; abrebotellas; botellas para bebidas; botellas aislantes; neveras no eléctricas para alimentos y bebidas; dispensadores de toallas de papel (no metálicos); peines y cepillos para el cabello; cepillos de dientes; hilo dental; dispositivos para usar con hilo dental, estimuladores interdentes; estatuas, esculturas, estatuillas, ornamentos y trofeos de terracota o vidrio; botellas decorativas para uso cosmético; tendedores de ropa; papeleras; alcancías no metálicas; platos de recuerdo; contenedores de alimentos para animales de compañía; jaulas para mascotas; platos conmemorativos (no metálicos); paños de limpieza para autos.

Clase: 24

Ropa de cama; sábanas; fundas para cobertores; colchas; fundas de almohada; cortinas; cortinas de ducha; toallas; paños de cocina; mantas; pañuelos de bolsillo de materias textiles; tapices; pabellones (banderas); banderas para autos (no de papel); banderas; banderines; manteles de materias textiles; etiquetas de materias textiles; toallas de mano de materias textiles; sacos de dormir; sacos de dormir para bebés.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerséis [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber, zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivos casual, camisetas tipo polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte, top sujetador; leotardos; muñequeras [prendas de vestir], cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve.

Clase: 28

Juegos y juguetes; Bandas de resistencia para el estiramiento de los dedos; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de fútbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos;

aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretención; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; Almohadillas de mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente; vehículos para montar para niños [juguetes].

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; oficinas de empleo; selección de personal; promoción de ventas de derechos de medios; servicios de publicidad a través del patrocinio; servicios publicitarios y promocionales; promoción de eventos deportivos en el campo del fútbol; agencias de publicidad; servicios de publicidad a través de patrocinio; publicidad en línea; servicios de información, asesoría y consultaría relacionados con la gestión de negocios y la administración de negocios suministrados en línea o a través de la internet; servicios de publicidad y promoción; difusión de material publicitario y promocional; puesta a disposición y alquiler de espacios publicitarios y de material publicitario; publicación de material y textos publicitarios; alquiler de tiempo publicitario en los créditos de películas; servicios de publicidad por radio y por televisión; servicios de publicidad en forma de animación; promoción de eventos deportivos en el área del fútbol; promoción de productos y servicios de terceros; búsqueda de negocios patrocinadores en relación con competencias de fútbol; compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; suministro de espacio de venta en sitios web a través de la internet para publicitar productos y servicios; suministro de un mercado (espacio de venta) en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; prestación de servicios de subastas en línea; compilación de directorios para publicar en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; marketing promocional; servicios de agencia de promoción de deportes y relaciones públicas; servicios de estudios de mercados; búsqueda de mercados; servicios de sondeos de opinión pública; organización de eventos, exhibiciones, ferias y demostraciones con propósitos comerciales, promocionales y de publicidad; organización de publicidad para exhibiciones comerciales; gestión de bases de datos; recopilación de estadísticas; servicios en el ámbito de la colección de datos, de estadísticas y otras informaciones sobre desempeños deportivos; consultoría en organización y dirección de negocios; consultaría en materia de negocios; organización de competencias promocionales; suministro de información comercial; servicios de publicidad de eventos deportivos en el campo del fútbol; servicios minoristas, a saber, servicios de venta minorista en línea relacionado con productos de metales comunes, implementos y herramientas de mano, aparatos/equipos ópticos y audiovisuales y magnéticos y eléctricos/electrónicos, aparatos/equipos

médicos, aparatos/equipos de iluminación y calefacción y cocción y refrigeración y secado y ventilación, vehículos y sus accesorios, productos de metales preciosos, joyería e instrumentos cronométricos, insignias y alfileres, instrumentos musicales, productos de papel y de cartón, material impreso y artículos de papelería, productos de cuero y de imitación de cuero, equipaje y bolsos y contenedores, paraguas, muebles, artículos promocionales y de muestra, productos de materias textiles, vestimenta y sombrerería y calzado, cintas y cordones y productos derivados, revestimientos de piso/suelos, juegos y juguetes y artículos deportivos, alimentos y productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y bebidas alcohólicas, solventes, parafina, cera, asfalto y petróleo, combustibles, aceites, lubricantes, fluidos de transmisión, líquidos de freno, agentes anticongelantes, refrigerantes, líquidos hidráulicos, grasas, gasolina, combustibles diésel, gases combustibles, gases inflamables, biocombustibles, tapacubos, neumáticos, cubiertas para neumáticos, aleaciones para ruedas, protectores solares, bacas, estanterías deportivas, cubiertas de asientos, cubiertas de automóviles, patatas fritas, patatas fritas a la francesa, leche, productos de leche, bebidas elaboradas con yogur, batidos de leche, productos lácteos, quesos, leche de soya [sucedáneo de la leche], bebidas no alcohólicas, aguas minerales y gaseosas, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, bebidas y jugos de frutas y verduras, cervezas, cervezas ale, cerveza sin alcohol, café, té, cacao, pasteles, galletas, galletas saladas [crackers], dulces, helados cremosos, productos de confitería, caramelos de chocolate, chocolate, fritos de maíz, mostaza, vinagres, salsas [condimentos], hamburguesas [sándwiches], hamburguesas con queso [sándwiches], sándwiches rellenos con pescado, con carne o con vegetales, perritos calientes [sándwiches], permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos en el mercado o a través de Internet o vía comunicación electrónica inalámbrica; servicios de venta minorista de almacén en esta clase, a saber, la venta al detalle de productos alimenticios y bebibles; servicios de venta minorista y suministro de alimentos y bebidas a través de máquinas expendedoras; servicios de venta al por menor de alimentos en restaurantes, comedores escolares, cafeterías, pastelerías, cantinas, delicatessen [heladerías, tiendas de yogurt, cafés, tiendas de galletas], cantinas corporativas; servicios de venta minorista incluyendo servicios de venta minorista en línea en relación con combustibles, gases combustibles, queroseno, bio combustible, aceites y grasas para motor, lubricantes y grasas, aceites y líquidos para transmisión hidráulica, fluidos para circuitos hidráulicos y aceites hidráulicos, permitiendo a los clientes que vean y compren estos productos en el mercado o en internet o mediante comunicación electrónica inalámbrica; servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas hechas en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de facturación; promoción de ventas, a saber, suministro de programas de ventaja para clientes; servicios de promoción venta de boletos (tickets); servicios de fidelización de clientes y de club de servicios a clientes con propósito comercial, promocional y/o publicitario; servicios de promoción de ventas a través de la distribución de tarjetas de lealtad y de membresía codificadas que pueden contener información personal del usuario para controlar el acceso a recintos

deportivos; servicios de venta al por menor de productos virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios para su uso en línea; servicios de venta al por menor en línea de mercancías virtuales, a saber, calzado, ropa, artículos de sombrerería, artículos de óptica para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos, juguetes y accesorios; suministro de espacios de venta en línea para compra y venta de productos virtuales; servicios de organización de eventos y exhibiciones con fines comerciales en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicio de venta en línea de hardware y software de realidad virtual realidad aumentada; servicio de venta minorista en línea de contenido de realidad virtual y medios digitales, a saber música pregrabada, video, imágenes, texto, obras audiovisuales y softwares de juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de facturación; servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes.

Clase: 41

Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y vídeo; publicación y/o alquiler de productos interactivos educativos y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, minidiscos, CD-ROM; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de vídeo, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica

(entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de instalaciones de entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales; suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet; organización y dirección de conferencias en las industrias de entretenimiento interactivo, realidad virtual, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, servicios de juegos en línea, juegos de realidad virtual, videojuego interactivo para uso de calzado virtual no descargable, prendas de vestir, sombrerería, gafas, bolsos, bolsas de deporte, mochilas, equipamiento deportivo, balones de fútbol, arte, trofeos, juguetes y accesorios virtuales; Servicios de entretenimiento por medio de contenidos y experiencias de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; organización y celebración de concursos para fomentar el uso y desarrollo de entretenimiento de juegos electrónicos interactivos, juegos de realidad virtual, juegos de realidad aumentada, productos electrónicos de consumo para juegos y software y hardware de entretenimiento de videojuegos.

Presentada: Dieciséis de febrero, de año dos mil veinticuatro. Expediente. N° 2024-000467. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil veinticuatro. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2024-01220 M. 60339841 - Valor C\$ 95.00

Managua, 9 de mayo del 2023.

AVISO

Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITECNICA**, ha realizado la publicación de la “**SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**”, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente, (f)
Dra. Elvira Maritza Andino Rectora- UNP.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2024-TP2433 – M. 49872379 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: Registrado Número 7032, Folio 120, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

THOMAS STRICKER, Natural de Italia, con documento de identidad N° AY7587438, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Educación (MED). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Educación (MED)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2434 – M. 49873133 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: Registrado Número 7033, Folio 120, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSEF MÜHLBACHER, Natural de Austria, con documento de identidad N° P3801871, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Educación (MED). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Educación (MED)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (F) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2435 - M. 49865703 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7034, Folio 120, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISABELLA PITTNER-MEITZ, Natural de Austria, con documento de identidad N° P4067469, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Educación (MEd). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Educación (MEd)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2436 - M. 49865419 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7035, Folio 120, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISABELLA PITTNER-MEITZ, Natural de Austria, con documento de identidad N° P4067469, ha aprobado en el mes de julio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiae Doctor en Psicología (Dr.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiae Doctor en Psicología (Dr.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2437 - M. 49878399 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7036, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIA FISCHER, Natural de Alemania, con documento de identidad N° CF9N687MM, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Educación (MEd). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Educación (MEd)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2438 - M. 49866166 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7040, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTIAN HELFENSCHNEIDER, Natural de Austria, con documento de identidad N° U5359269, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Educación (MEd). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Educación (MEd)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2439 - M. 49873613 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7041, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDREA STURM, Natural de Austria, con documento de identidad N° U7158196, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiæ Doctor en Educación (Dr.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiæ Doctor en Educación (Dr.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2440 - M. 49866407 Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7042, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEINRICH STURN, Natural de Austria, con documento de identidad N° 11170035, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiæ Doctor en Ciencias de Salud (Dr.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiæ Doctor en Ciencias de Salud (Dr.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2441 - M. 49873824 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7043, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SIGRID URBAN MOSER, Natural de Austria, con documento de identidad N° U5651820, ha aprobado en el mes de octubre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiæ Doctor en Psicología (Dr.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiæ Doctor en Psicología (Dr.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2442 M. 49866640 Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7044, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAMUEL KWABENA AYITTAH, Natural de Ghana, con documento de identidad N° G0229153, ha aprobado en el mes de marzo del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiæ Doctor en Administración de Empresas (PhD.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiæ Doctor en Administración de Empresas (PhD.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2443 – M. 49866849 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7045, Folio 122, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MICHAEL BERGER, Natural de Austria, con documento de identidad N° P6637484, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2444 – M. 49874031 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7046, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BURGHARD HUEBER, Natural de Austria, con documento de identidad N° P7654746, ha aprobado en el mes de marzo del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2445 – M. 49874031 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7049, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WALTER LEITNER, Natural de Austria, con documento de identidad N° U4602432, ha aprobado en el mes de agosto del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas Gestión de la Calidad y la Innovación (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Gestión de la Calidad y la Innovación (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2446 – M. 49867180 – Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7050, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WALTER LEITNER, Natural de Austria, con documento de identidad N° U4602432, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2447 - M. 49874031 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7051, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MATTHIAS MAGDICS, Natural de Austria, con documento de identidad N° U6008931, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2448 - M. 49867953 Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7052, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA PINKL, Natural de Austria, con documento de identidad N° U6566852, ha aprobado en el mes de junio del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Philosophiæ Doctor en Educación (Dr.). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Philosophiæ Doctor en Educación (Dr.)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2449 - M. 49868400 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7053, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROBIN HOLY, Natural de Austria, con documento de identidad N° U4627849, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. 2024-TP2450 - M. 49874031 - Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la **Universidad Central de Nicaragua**, Certifica que: Registrado Número 7054, Folio 124, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos de Programas Internacionales que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSEF SEYR, Natural de Austria, con documento de identidad N° U5601140, ha aprobado en el mes de septiembre del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de Posgrado académico de Maestría en Administración de Empresas - Finanzas (MBA). **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Máster en Administración de Empresas - Finanzas (MBA)**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Firmas del: Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico (UCN)